Educación

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN CREATIVA Y ARTÍSTICA DENTRO DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA **"RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA"**, EN ADELANTE **"EL PROGRAMA"**; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL **LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA "**SE**" Y POR LA OTRA PARTE, "**CERO VARO A.C.**" A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ORGANIZADOR"**, REPRESENTADA POR **ALBERTO ROBINSON CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

De conformidad con lo establecido con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano dispone que "*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral…*" A su vez dispone que "*Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa…*"

La reforma constitucional al artículo tercero, del quince de mayo del año 2019, establece en su fracción II, que "*la educación que imparta el Estado deberá ser una educación integral y para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar pleno*". Es así que, la educación para la vida comprende un conjunto de procesos de aprendizaje cuyo objeto consiste en desarrollar en cada individuo las competencias cognitivas, afectivas, y psicomotrices necesarias para el pleno desarrollo de las potencialidades humanas que le permitan lograr el bienestar, una calidad de vida plena e integral en todas las etapas de su vida.

Estos procesos incluyen transversalmente el desarrollo de capacidades para la apreciación artística, la producción artística, el autocuidado, la activación física, las actividades deportivas, la alimentación saludable, nutrición, protección de la salud física y mental, convivencia pacífica, seguridad ciudadana, tolerancia y respeto a los derechos humanos que permitan, en cada individuo, enfrentar con éxito las transformaciones socioeconómicas, políticas, tecnológicas, científicas, artísticas, deportivas, socioculturales y ambientales; su problemática y soluciones.

En el sector cultural, la Asociación Civil "Cero Varo A.C.", se ha caracterizado desde su creación por impartir cursos y talleres, con una nutrida participación de niñas y niños, así como actividades de formación en las modalidades de cursos, talleres y seminarios, a través de los cuales se brindaron opciones educativas en disciplinas artísticas y culturales. Entre las acciones más

destacadas se encuentran: la puesta en escena de la ópera infantil "*El pequeño deshollinador*"; versión en español de Ignacio García, la cual ha tenido numerosas representaciones con la participación de las niñas y los niños que han participado en sus talleres.

Aunado a lo anterior, dicha asociación ha realizado de diversos cursos y capacitaciones para atender la demanda de actualización de conocimientos de diferentes campos relativos a la promoción y difusión de las artes dramáticas, música, danza y cine, por citar algunos y con ello apoyar las actividades de educación e investigación artística contribuyendo al desarrollo cultural y artístico en México.

En el marco de la implementación de "**EL PROGRAMA**", el cual tiene a la apreciación artística como un componente integral del mismo, la educación y la cultura es un punto de encuentro con la Asociación Civil "Cero Varo A.C.", así como el acercamiento a las artes dramáticas de las niñas y los niños con la obra creativa de la Asociación Civil, reconociendo su valor en la formación de las niñas y los niños para hacer al ser humano un ciudadano universal. Es en este contexto se emprende un acercamiento para implementar un proyecto de intervención creativa y artística, que permita que las niñas y los niños de "**EL PROGRAMA**", descubran el gusto por el teatro con sensibilidad y deleite, no sólo para el desarrollo de una técnica específica, sino incluso involucrándose en los procesos de un montaje formal, y con ello construir una nueva época en su historia.

En virtud de lo anterior, resulta necesario generar un convenio que permita contribuir a la formación artística de niñas y niños de primaria a través de un programa de calidad basado en la práctica artística y en la colaboración grupal que contemple, así como la formación de hábitos y valores, y el desarrollo de capacidades socioemocionales, en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "**SE**", a través de su titular declara que:

I.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, artículo 4 numeral 1, fracción V, artículo 5 numeral 1, fracciones I, II y IV, artículo 7 numeral 1, fracción III, artículo 14 numerales 1 y 5, artículo 15 numeral 1, fracciones VI y VIII, artículo 16 numeral 1 fracción VII y artículo 23, fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 4, 8, fracciones XIV y XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

I.2 Su titular, el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 16 punto 1, fracción VII y 23 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; el artículo 14, fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y el artículo 8, fracciones XIV y XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 de Diciembre de 2018.

I.3 La unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio es la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, de la **"SE"**, y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente convenio, será única y exclusiva responsabilidad de los titulares de estas unidades administrativas.

1.4 Para la buena consecución de los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico, "**EL PROGRAMA"** cuenta con suficiencia presupuestal hasta por la cantidad de $4,007,800.00 (Cuatro millones siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) bajo el número de clave presupuestal: 21111040000014925642E121D74451001553001912015O.

I.5 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio la finca ubicada en Avenida Alcalde, número 1351, Torre de Educación, 2° Piso, de la Colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; código postal 44280.

II. "**EL ORGANIZADOR"**, por conducto de su representante, declara que:

II.1 Ser una Asociación Civil debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y que, debido a las actividades de su objeto social, puede acudir a la celebración del presente convenio, de acuerdo con la escritura pública número 34,624 otorgada el día 15 de octubre de 2003, ante la fe del Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196, de la Ciudad de México, e incorporada bajo folio electrónico 64,143 con fecha 4 de diciembre del 2003.

II.2 Se encuentra debidamente representado por **Alberto Robinson Cortés**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente Convenio y el marco jurídico aplicable que le da legalidad, lo cual acredita con la escritura pública número 54,013 suscrita el día 2 de marzo de 2015, ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 de la Ciudad de México, misma que se encuentra registrada bajo e incorporada bajo folio real 64,143 con fecha 23 de marzo del 2015, y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que estas no le han sido revocadas y/o modificadas de forma alguna a la celebración del presente instrumento.

II.3 Cuenta con la capacidad profesional, recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con las condiciones y términos pactados en el presente instrumento.

II.4 Conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene como parte de su objeto social la promoción y el fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; la orientación social, educativa y capacitación para el trabajo; capacitación, orientación, entre otros. Las actividades que realiza, objeto de su creación están vinculadas con las atribuciones de la "**SE**", mismas que contribuyen en los términos de este Convenio, al avance de los objetivos de "**EL PROGRAMA**".

II.5 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en la Avenida Toluca número 411, interior 92, colonia Olivar de los Padres, código postal 01780, en la Ciudad de México y señala como domicilio para todos los efectos de éste convenio en la calle Angulo 2467, Fraccionamiento Ladrón de Guevara,

código postal 44600 en Guadalajara, Jalisco; la cual se encuentra debidamente registrada en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: CVA031015P34.

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 En la formalización del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en término de la normatividad aplicable, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos entre "**LAS PARTES**", para implementar y lograr el fortalecimiento de "**EL PROGRAMA",** para el desarrollo del proyecto de intervención creativa y artística, concretamente la ópera infantil *El pequeño deshollinador,* que en lo sucesivo se le denominará "**LA OBRA**", así como la presentación de siete funciones en la Sala Plácido Domingo del Conjunto de Artes Escénicas (CAE) en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de promover valores y una vida saludable a través de la educación artística.

Lo anterior se llevará a cabo mediante la implementación de los siguientes talleres:

a. Talleres de coro: Las niñas y los niños participantes de estos talleres trabajarán sobre las partes corales contenidas en la partitura de "**LA OBRA**", creando un cuerpo coral de más de 1,000 niñas y niños en cada función que unirá sus cantos a los del elenco de "**LA OBRA**", potenciando al máximo la empatía y comprensión de la obra a través del juego artístico.

b. Talleres de literatura: Las niñas y los niños participantes de estos talleres crearán una serie de poemas, narrativas y diálogos teatrales para generar una exposición de palabras y discursos en torno al tema del trabajo infantil (que es el tema contenido en "**LA OBRA**"). Los talleristas de **"EL PROGRAMA"**, en coordinación con el equipo de capacitadores de "**EL ORGANIZADOR**", elegirá los mejores textos para que puedan ser trabajados por las niñas y los niños de los talleres de teatro y títeres.

c. Talleres de teatro: Las niñas y los niños participantes de estos talleres trabajarán en una primera etapa en analizar en grupo (y de acuerdo con su nivel escolar) el problema social y familiar del trabajo infantil. Harán ejercicios de improvisación escenificando distintas situaciones dramáticas que les ayuden a pensar cómo podrían crear conciencia en los espectadores de éstas problemáticas.

En esta segunda etapa, comenzarán a recibir los materiales creados por sus compañeros de los talleres de literatura y, con los talleristas del área de teatro, integrarán con ellos un libreto interactivo que todas las niñas y los niños de los talleres de teatro deberán aprender y ensayar para presentar el día que vayan a la ópera. Las niñas y los niños de los talleres de títeres se integrarán a todas las actividades de los talleres de teatro, con la diferencia de que, en su caso, ellos deberán crear un personaje (títere) que hablará por ellos a la hora de abordar los textos del libreto el día de la presentación de "**LA OBRA**".

d. Talleres de danza: Las niñas y los niños participantes de estos talleres trabajarán con sus profesores en una coreografía que se llevará a cabo en un momento específico de la ópera. La dinámica de movimientos de esta coreografía será creada por los talleristas de **"EL PROGRAMA"** con la coordinación del equipo de capacitadores de "**EL ORGANIZADOR**".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL ORGANIZADOR":

1. Capacitar a los talleristas que van a intervenir en el componente artístico de "**EL PROGRAMA",** con sus recursos;

2. Supervisar la correcta impartición de los talleres en las escuelas participantes en el proyecto de intervención creativa y artística;

3. Diseñar y suministrar los materiales indispensables para llevar a cabo los talleres y la intervención de "**LA OBRA**".

4. Suministrar las partituras y los materiales didácticos a los talleristas que sean capacitados en el contexto del presente convenio.

5. Realizar la exposición de poemas, narrativas y diálogos teatrales, generados en torno al tema del trabajo infantil, creados por las niñas y los niños en los talleres de literatura, misma que se instalará en el vestíbulo de la Sala Plácido Domingo del CAE los días de las funciones de "**LA OBRA**".

6. Presentación de 7 funciones de "**LA OBRA**" en la Sala Plácido Domingo del Conjunto de Artes Escénicas (CAE) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco en el periodo del martes 10 de diciembre al viernes 13 de diciembre de 2019, con la intervención de los alumnos de primaria que participan en el **"EL PROGRAMA"**.

7. Proporcionar el transporte en autobús de los alumnos de primaria que participan en **"EL PROGRAMA"** para acudir a la presentación de las funciones de "**LA OBRA**", con un máximo de 12,000 niños en total.

8. Proporcionar un *box lunch* a los alumnos de primaria que participan en **"EL PROGRAMA"** y que acudirán a la presentación de las funciones de "**LA OBRA**", con un máximo de 12,000 niños en total.

9. Entrega de recibo fiscal como comprobante de la aportación recibido en los términos de la cláusula **CUARTA** del presente convenio.

10. Destinar la aportación recibida única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto de intervención creativa y artística en el **"EL PROGRAMA"**, dentro de la vigencia del presente convenio y entregar en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la recepción de la aportación, un informe detallado respecto de su uso o distribución, al cual deberá acompañar con los soportes que se requiera para acreditarlo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

11. Cumplir el objeto del convenio a satisfacción de la **"SE"** con los siguientes entregables:

- Entrega de calendario de las actividades y su descripción a la firma del presente convenio.

- Entrega del Calendario de capacitaciones a talleristas en cumplimiento al objeto del convenio, a la firma del presente convenio.

- Registro fotográfico de las acciones desarrolladas en cumplimiento al objeto del convenio.

- Registro fotográfico de las funciones de "**LA OBRA**" en cumplimiento al objeto del convenio.

- Entregar tanto un informe parcial como un informe final sobre instrumentación del proyecto de intervención creativa y artística, o adicionales si fuera necesario para la **"SE"**, a los cuales deberá acompañar con los soportes que se requieran para acreditarlo que deberán ser entregados en las siguientes fechas:

  a) Informe parcial: a más tardar el 15 de octubre de 2019.
  b) Informe final: a más tardar el 20 de diciembre de 2019.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "SE".

1. Proporcionar a "**EL ORGANIZADOR**" la información de las actividades de "**EL PROGRAMA**" y del componente de educación artística autorizado por la "**SE**";

2. Asignar un espacio adecuado que garantice las prácticas artísticas descritas en el presente Convenio durante la vigencia del mismo, para poder realizar las actividades que permitan la puesta en escena de "**LA OBRA**";

3. Proporcionar a los talleristas necesarios para participar en el proyecto de intervención creativa y artística, y asignarlos a las escuelas donde se implemente;

4. Llevar a cabo el resguardo y controles de los materiales didácticos de "**EL PROGRAMA**";

5. Programar los eventos de capacitación y convocatoria de talleristas participantes del componente artístico de "**EL PROGRAMA**";

6. Gestionar y acondicionar de los espacios en donde se impartan los cursos de formación a talleristas;

7. Monitorear los avances, obstáculos y experiencias sobresalientes que registren las niñas y los niños de primaria que participan en el desarrollo del proyecto de la intervención creativa y artística dentro de **"EL PROGRAMA"**;

8. Reforzar la formación a los talleristas que participan en el desarrollo del proyecto de la intervención creativa y artística, a criterio de la Coordinación Académica de **"EL PROGRAMA",** por conducto de la Dirección de Educación para la Vida;

9. Autorizar el ingreso en las escuelas que defina **"EL PROGRAMA,** al personal de capacitadores designado por "**EL ORGANIZADOR"** para llevar a cabo la capacitación de los talleristas en las disciplinas de coro, teatro, danza y literatura;

10. Brindar las facilidades necesarias para la realización del desarrollo del proyecto de la intervención creativa y artística dentro de **"EL PROGRAMA"** en las actividades necesarias para la participación de niñas y niños en las 7 funciones de "**LA OBRA**"; y

11. Las demás acciones que permitan el pleno cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA. APORTACIÓN. La **"SE"** aportará a "**EL ORGANIZADOR"** con base a su disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2019, contenida en la partida presupuestal 4451 denominada "Ayudas sociales sin fines de lucro", para ser destinado única y exclusivamente en el desarrollo del proyecto de la intervención creativa y artística de la "**LA OBRA**", dentro de **"EL PROGRAMA"**, el monto total de hasta: **$4,007,800.00 (Cuatro millones siete mil ochocientos pesos 00/100 m.n.),** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta a nombre de "CERO VARO, A.C." con CLABE 021180040530434102 del Banco HSBC; dicha cantidad se suministrará de la siguiente forma:

a. La cantidad de $2,857,660.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta pesos 00/100 m.n.) a más tardar el 15 de octubre del 2019.

b. La cantidad de $1,150,140.00 (Un millón ciento cincuenta mil ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.) a más tardar el 10 de octubre del 2019.

Para recibir las aportaciones, "**EL ORGANIZADOR**" deberá entregar previamente a la **"SE",** con 10 días hábiles de anticipación, a las fechas de entregas de las ministraciones señaladas anteriormente, los recibos correspondientes, equivalentes cada uno de ellos, por la cantidad

señalada para cada aportación, previa verificación de los documentos datos de la cuenta bancaria con la **"SE"**, antes de la fecha de entrega de la o las ministraciones.

En caso de cualquier incumplimiento estipulado en este Convenio por parte de **"EL ORGANIZADOR"** de las obligaciones que le correspondan, la **"SE"** podrá, sin incurrir en responsabilidad alguna, suspender de manera temporal o definitiva, según corresponda, la entrega de dichas ministraciones, y de conformidad con los informes que al respecto rinda **"EL ORGANIZADOR"** a la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, de la **"SE"**, como únicas y exclusivas responsables del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

"LAS PARTES", se comprometen a emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que soliciten los órganos de supervisión y control, ya sea estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA. OBLIGACIONES EN CUANTO A LOS RECURSOS ASIGNADOS. "EL ORGANIZADOR", en cuanto a los recursos asignados para la implementación del proyecto de intervención creativa y artística, deberá:

1. Ejercer el apoyo entregado de conformidad con los fines, metas planteadas, calendario, los conceptos de gasto y presupuesto detallados en el proyecto de intervención creativa y artística, y presentar la comprobación de los mismos.

2. Ejercer los recursos con apego a la transparencia y conforme a su naturaleza pública.

3. Será responsabilidad de "**EL ORGANIZADOR**" el ejercicio eficiente y transparente de los recursos, así como su comprobación, respecto de la utilización de estos única y exclusivamente en el proyecto de intervención creativa y artística, quedando sujeta a la rendición de cuentas y sanciones de índole penal, administrativa o civil correspondientes en caso de incumplimiento.

4. Restituir a la **"SE"** los recursos recibidos como apoyo, cuando la **"SE"** lo requiera, por haberse determinado que no se cuenta con la documentación que acredite su aplicación en los objetivos específicos del proyecto, o que se omitió la atención a cualquier obligación asumida por "**EL ORGANIZADOR**".

5. **"EL ORGANIZADOR",** estará obligado a reintegrar a la **"SE"** los recursos de gastos no válidos, así como aquellos remanentes que no se hayan erogado a la fecha de conclusión del proyecto de intervención creativa y artística. En caso de no reintegrarse en dicho plazo, se hará acreedor a una pena equivalente a una tasa igual a la establecida por el Banco de México que es igual al CPP más diez, sobre el monto no reintegrado y hasta su total devolución. Quedando a salvo de la **"SE"**, o de cualquier otra Dependencia estatal o federal las acciones correspondientes para la devolución del recurso.

SEXTA. RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan a las siguientes personas como responsables y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por parte de la "SE":

Nombre: Alfredo Rodríguez Banda
Cargo: Director de Educación para la Vida.
Teléfono: 38.10.27.09 Ext. 59309
Correo electrónico: alfredo.banda@jalisco.gob.mx

Nombre: Susana Gabriela Muñiz Moreno
Cargo: Director del Programa de Cuidado y Desarrollo Integral.
Teléfono: 38.10.27.09 Ext. 59311
Correo electrónico: susana.muniz@jalisco.gob.mx

Por parte de "EL ORGANIZADOR":

Nombre: Alberto Robinson Cortés
Cargo: Representante legal de Cero Varo, A.C.
Teléfono: (55)27550402
Correo electrónico: albertorobinsonc@gmail.com

SÉPTIMA.VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta que concluyan todas las obligaciones pactadas o en su caso al 31 de diciembre de 2019, subsistiendo cualquier compromiso inherente a la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas por parte de **"EL ORGANIZADOR"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó o comisionó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos, **por ende, asumirá su responsabilidad laboral**, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes.

Asimismo, el presente instrumento no constituye una sociedad de ningún tipo entre **"LAS PARTES"**. Por lo tanto, a ninguna de ellas se le deberá atribuir los gastos, deudas y responsabilidades económicas, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga cualquiera de las partes con terceros.

NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que **"LAS PARTES"**, no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores administrativas; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar de común acuerdo las estipulaciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionan directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

El presente convenio, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o *adendum,* los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA. Los resultados obtenidos con proyecto de intervención creativa y artística, así como las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de "**LAS PARTES**", podrán ser usados libremente para fines académicos o de promoción social y cultural, siempre y cuando se realice sin fines de lucro, quedando sujeto únicamente a la comunicación por escrito que se realice para tal efecto, con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información de la que se recaba y se lleve a cabo el tratamiento, tanto de maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, así como de cualquier tercero.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "**EL ORGANIZADOR**" señala que cuenta con legítimo derecho para representar la versión en español de Ignacio García de "**LA OBRA**", así como los derechos de representación de las partituras por parte de Boosey and Hawkes MP Ltd. Of London, por lo cual autoriza en este acto el uso de los mismos para utilizarse exclusivamente para **"EL PROGRAMA"** en cuestión y para las actividades descritas en el presente convenio, y no podrá ser utilizada para otro fin distinto sin previa aprobación por escrito por parte de "**EL ORGANIZADOR**".

Por su parte, el guión, las partituras, los diseños creativos y todos aquellos materiales relacionados con "**LA OBRA**" son propiedad intelectual exclusiva de "**EL ORGANIZADOR**" y protegidos por la Ley Federal de Derecho de Autor y la Ley la Propiedad Industrial; por lo que la firma del presente documento no le confiere a la **"SE"** derecho para la explotación o autorización para el uso o ejercicio de los derechos patrimoniales inherentes.

Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Queda establecido que todos

los resultados derivados de los trabajos, objeto del presente convenio y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la "**SE**", con excepción de los derechos de representación de "**LA OBRA**" mencionados en el primer párrafo de ésta cláusula.

La "**SE**" podrá utilizar, en cualquier tiempo, dichos resultados para los fines institucionales que mejor le convenga.

Queda establecido que si derivado de la actividad objeto del presente, cualquiera de las partes contraviene algún derecho de propiedad intelectual de tercero, será su responsabilidad por lo que obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se presente en este sentido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. El término definido "Información Confidencial", según sea utilizado en **"EL PROGRAMA",** incluye, sin limitar, el contenido y objeto del **"EL PROGRAMA",** toda la información recabada para el programa, reportes y materiales que estén basados en, o deriven de cualquiera de las anteriores, en el entendido de que los datos y/o información recabados de los maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, deberán de regirse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que por lo tanto, **"LAS PARTES"** se OBLIGAN a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información de la que recaba y se lleve a cabo el tratamiento, tanto de maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, así como de cualquier tercero.

"LAS PARTES" tomarán todas y cualquiera medida de seguridad, administrativas y técnicas necesarias para asegurarse de que la Información Confidencial está siendo utilizada según lo previsto en el presente convenio asimismo en apego a las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas de tratamiento de los datos personales que efectúe el responsable, relacionadas con las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable les confiera **"EL PROGRAMA".**

"LA PARTES" se obligan a no revelar a persona alguna el origen de "la información confidencial" sin la autorización previa y por escrito del interesado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, y/o penal, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

DÉCIMO QUINTA. VINCULACIÓN. "LAS PARTES" declaran conocer que este convenio deviene de los **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019",** y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de los mismos, por lo tanto, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser observados, como parte integral de los mismos en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su fundamento en ellos.

Las **"PARTES"** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados de **"EL PROGRAMA"** que nos ocupa y la contenida en el presente convenio, se estará a lo señalado en los **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN".**

Por otro lado, "**LAS PARTES"** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este **"CONVENIO"** y **"LOS LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN"** regirá la contenida en estos últimos.

Esta cláusula tiene como finalidad el que **"LAS PARTES",** no incumplan sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre las contenidas en el convenio, y la contenida en los **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN",** así como con la de aquellos instrumentos jurídicos que deriven de la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, hasta con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de vigencia del presente convenio, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento y/o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

En el caso de estar pendientes de ejecutar recursos públicos para el programa y se dé por terminada anticipadamente la relación, se deberá reintegrar el recurso a la **SE** sin que medie notificación o procedimiento alguno de conformidad con la cláusula QUINTA de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando la otra parte incumpla con cualquiera de las obligaciones plasmadas a su cargo.

La **"SE"**, podrá rescindir el convenio y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados, así como también se reserva el ejercicio de cualquier acción legal de índole penal, civil o administrativa en contra de **"EL ORGANIZADOR"** por su incumplimiento o contravención al presente convenio, lo que incluye no destinar los recursos otorgados para los fines del presente convenio para lo cual podrá exigir el reintegro total de los recursos entregados, así como también

dar vista a las autoridades correspondientes a efecto de que se lleve a cabo las acciones que, conforme a las leyes procedan.

Queda establecido que, si alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, el procedimiento será el siguiente:

a. La parte afectada lo comunicará por escrito a la otra, con el fin de que ésta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha en que se le informe el incumplimiento, y

b. Si una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la parte que incumplió no lo subsana, o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la parte afectada podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna o demandar el cumplimiento forzado, con indemnización de daños directos y perjuicios debidamente comprobados.

c. En el caso de estar pendientes de ejecutar recursos públicos de **"EL PROGRAMA"** y se declare la rescisión del presente instrumento jurídico, se deberá reintegrar, el recurso a la **SE** sin que medie notificación o procedimiento alguno.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de éste convenio.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre **"LAS PARTES"**, se realizarán por escrito, en los domicilios que ya han quedado estipulados en el apartado de las declaraciones del presente convenio.

"EL ORGANIZADOR", señala como domicilio para recibir y oír toda clase de notificaciones o citaciones en la calle Angulo 2467, Fraccionamiento Ladrón de Guevara, código postal 44600 en Guadalajara, Jalisco.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegase a modificar su domicilio, deberá notificar por escrito, a las otras su nuevo domicilio, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto dicho domicilio, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables

designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este convenio o en los **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de que la controversia subsista **"LAS PARTES"** convienen en someterse a los métodos alternos de solución de controversias a través del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en caso de no llegar a un acuerdo, a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

VIGÉSIMA TERCERA. DESINTERÉS DE LUCRO. La relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la cláusula primera del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **"LAS PARTES"** que en él intervienen.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y que en la elaboración del presente convenio no existe error, dolo, coacción, enriquecimiento ilícito, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican y firman en dos tantos de igual validez, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 14 del mes de agosto de 2019.

"LA SE"	**"EL ORGANIZADOR"**
LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.	**ALBERTO ROBINSON CORTÉS** REPRESENTANTE LEGAL CERO VARO, A.C.

Educación

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

TESTIGOS

ALFREDO RODRÍGUEZ BANDA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA

SUSANA GABRIELA MUÑIZ MORENO
DIRECTORA DEL PROGRAMA DEL
CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que suscriben la Secretaría de Educación Jalisco y Cero Varo, A.C., de fecha 14 agosto de 2019.